



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

**Ref.: Solicitud de traslado por razones de salud presentada por el doctor Jorge Alberto de Amat Peralta, Juez Superior del Distrito Judicial de Moquegua.**

Lima, cinco de setiembre de dos mil doce.-

### **VISTA:**

La solicitud de traslado por razones de salud presentada por el doctor Jorge Alberto de Amat Peralta, Juez Superior Titular del Distrito Judicial de Moquegua.

### **CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que mediante Oficio número quinientos noventa y nueve guión dos mil doce guión CSJM guión P, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua remite la solicitud de traslado por razones de salud presentada por el doctor Jorge Alberto de Amat Peralta, Juez Superior de la mencionada sede judicial, al Distrito Judicial de Tacna.

**Segundo.** Que el juez superior recurrente fundamenta su petición señalando que acorde a lo establecido en los artículos ocho, literal a), y catorce, literal a), del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, lo aqueja una infección ocular (conjuntivitis aguda alérgica) desde que ingresó a la Corte Superior de Justicia de Moquegua, debido al factor climatológico de dicha ciudad, caracterizado por clima seco y cálido.

**Tercero.** Que el artículo quince del citado reglamento estipula que en el caso del literal a) del artículo catorce, esto es, cuando la enfermedad tenga como causa directa el clima o la ubicación geográfica del órgano jurisdiccional en el que se encuentra adscrito el solicitante, debe acreditarse la relación de causalidad entre la dolencia física y el o los motivos que la originan, a través de un informe emitido por la Junta Médica del Centro Asistencial de ESSALUD del lugar donde labora el juez. De no haberlo, de aquel ubicado en la sede principal del Distrito Judicial.

**Cuarto.** Que de los documentos presentados por el doctor Jorge Alberto de Amat Peralta para solicitar su traslado, se aprecia que el Informe Médico de ESSALUD-Moquegua, obrante a fojas trece, no ha sido expedido por la Junta Médica sino por un médico oftalmólogo de dicha entidad.

**Quinto.** Que atendiendo a lo expuesto, fluye del análisis de los presentes actuados que



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

**//Pág. 2, Solicitud de traslado por razones de salud presentada por el doctor Jorge Alberto de Amat Peralta, Juez Superior del Distrito Judicial de Moquegua.**

no se ha acreditado la relación de causalidad entre la dolencia física y el o los motivos que la originan a través del informe pertinente. Siendo así, debe declararse improcedente la solicitud de traslado presentada, al no haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 806-2012 de la cuadragésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Almenara Bryson. Por unanimidad.



## SE RESUELVE:

Declarar improcedente la solicitud de traslado por razones de salud presentada por el doctor Jorge Alberto de Amat Peralta, Juez Superior Titular del Distrito Judicial de Moquegua.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.-**  
**S.**



*San Martín*  
**CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**  
Presidente

*[Signature]*  
**LUIS ALBERTO MERA CASAS**  
Secretario General